



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de enero de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017 DEL PROGRAMA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN 2016.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017 OBRAS Y/O ACCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017 OBRAS Y/O ACCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA.

AVISOS JUDICIALES: 205, 39-BI, 194, 572I, 887-BI, 119, 91, 90, 86, 27-AI, 30-AI, 77-AI, 198, 80-AI, 85-AI, 215, 208, 38-BI, 41-BI, 116, 110, 101, 87, 202, 75-AI, 78-AI, 81-AI, 84-AI, 87-AI, 40-BI, 86-AI y 211.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 145, 132, 133, 98, 38-A1, 39-A1, 112, 35-A1, 41-A1, 83-A1, 129, 30-B1, 31-B1 y 48-A1.

Tomo CCIII Número

SECCIÓN PRIMERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017

OBRAS Y/O ACCIONES

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y EVALUACIÓN
PROGRAMA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN. 2016
SUBPROGRAMA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

1 PROBLEMÁTICA A ATENDER

Para el seguimiento a la entrega y aplicación de los apoyos que se brindan a los productores agropecuarios y acuícolas en los diversos programas del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y de los Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal y en virtud de la amplia cobertura de los programas y sus componentes; para hacer más eficiente las acciones de supervisión, se tienen que aplicar criterios de prioridad considerando el monto de inversión de los mismos, su aplicación en zonas prioritarias y el tipo de apoyo, con el propósito de tener una valoración de conjunto del impacto de los programas y sus componentes entre los productores. Es necesario impulsar la articulación y complementariedad de los programas a niveles óptimos, para lo cual se requiere identificar las posibles deficiencias en el diseño, gestión y operación en los mismos. De igual modo, es conveniente supervisar la congruencia entre los avances físico-financieros que reportan las Unidades Ejecutoras y el desarrollo en campo de los programas y sus componentes.

2 OBJETIVOS

Evaluar la operación, eficacia, eficiencia e impacto de los programas y componentes del Sector FIDAGRO, PAD y Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal.

3 ESTRATEGIAS

- Valorar el cumplimiento de las Reglas de Operación y Lineamientos en la ejecución de los programas.
- Medir el avance físico-financiero de las obras u acciones de los programas reportado por las unidades ejecutoras.
- Detectar desviaciones en la ejecución de los programas y proponer medidas de corrección.
- Realizar una evaluación externa de los programas.

4 LINEAMIENTOS GENERALES

- Aplicar el seguimiento físico-financiero de los programas y componentes del FIDAGRO, PAD y Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal.
- Realizar la supervisión de campo de la entrega y uso de los apoyos de los programas y sus componentes, bajo la definición de un tamaño de muestra de los beneficiarios.
- Contratación de un Despacho para que realice la evaluación de los programas y componentes del FIDAGRO.

4.1 COBERTURA

Los municipios en donde operan los programas y componentes del FIDAGRO, PAD y Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal.

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Los productores beneficiados con los apoyos de los programas y componentes del FIDAGRO, PAD y Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal. Por su parte el proceso de evaluación externa comprende también a los servidores públicos encargados de los programas y personal técnico de las Delegaciones Regionales.

4.3 METAS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Supervisión de campo de los programas	Entrevista a productor	500
Evaluación de los programas del FIDAGRO	Evaluación	1

4.4 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

En el caso de los productores a entrevistar es condición única que hayan sido sujetos de apoyo de uno de los programas y/o componentes que opera la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el año inmediato anterior a la publicación de los presentes lineamientos de operación.

5 INDICADORES

Supervisión de campo:

No. de entrevistas realizadas / No. de entrevistas programadas*100

Evaluación externa de los programas:

No. de Programas evaluados / No. de programas a evaluar *100

6 MECÁNICA OPERATIVA Y DIAGRAMA DE FLUJO

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.1.1 EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS DEL FIDAGRO

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

- Elaborar propuesta de los Términos de Referencia y Guías Metodológicas para la evaluación de los programas.
- Integrar expediente correspondiente para solicitar a la Coordinación de Administración y Finanzas la contratación de un Despacho Evaluador para realizar la evaluación externa de los programas FIDAGRO.
- Dar seguimiento al proceso adquisitivo.
- Convocar, a petición del Despacho Evaluador, a la reunión de presentación del mismo con las Unidades Ejecutoras para dar a conocer su plan de trabajo.
- Dar seguimiento a las actividades del Despacho Evaluador.
- Elaborar programa de visitas de campo para la supervisión de los programas.
- Analizar y dar Vo.Bo. a los resultados preliminares y finales de la evaluación de los programas que presente el Despacho Evaluador.

UNIDADES EJECUTORAS

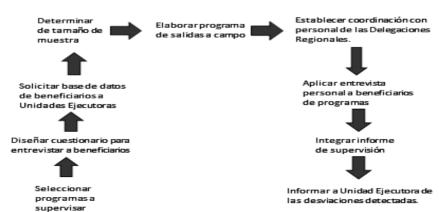
- Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la UIPPE a través de la Subdirección de Programación y Evaluación, con la finalidad de presentar al Despacho Evaluador, dar a conocer los resultados preliminares y finales de la evaluación de los programas y componentes del FIDAGRO a su cargo.
- Proporcionar las bases de datos de los productores beneficiados por los programas y componentes, así como la demás información que requiera el Despacho Evaluador para la realización de la evaluación.
- Dar las facilidades necesarias para que el Despacho Evaluador realice su trabajo de manera eficiente.

DESPACHO EVALUADOR

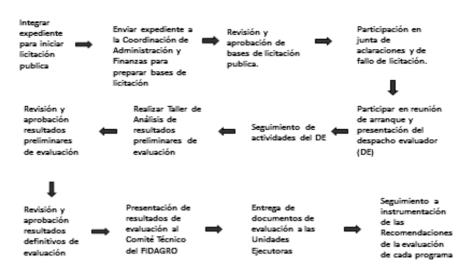
- Elaborar y presentar plan de trabajo para realizar la evaluación y el correspondiente al trabajo de campo.
- Solicitar a las Unidades Ejecutoras la información correspondiente a los productores beneficiarios de los programas.
- Presentar para su validación y aprobación los instrumentos metodológicos y el método de muestreo a la Subdirección de programación y Evaluación.
- Llevar a cabo la aplicación de encuestas entre los beneficiarios, funcionarios públicos de oficinas centrales, Delegados Regionales y técnicos que operan los programas.
- Presentar y realizar con las Unidades Ejecutoras reuniones de análisis sobre los resultados preliminares de las evaluaciones de los programas e informar a la Subdirección de Programación y Evaluación.
- Elaborar y presentar el informe preliminar y final de la evaluación de los programas del FIDAGRO.
- Presentar ante el Comité Técnico del FIDAGRO los resultados de la evaluación para su aprobación.
- Cumplir con lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.2 DIAGRAMA DE FLUJO

Supervisión de campo de los programas



Eva luación externa de los Programas del FIDAGRO



SUBPROGRAMA: TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

1 PROBLEMÁTICA A ATENDER

Existen diferentes instancias que generan información en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a efecto de hacerla del dominio público requiere antes pasar por un proceso normativo como el ser validada por la Unidad Ejecutora y posteriormente ser emitida bajo los lineamientos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM) y los Lineamientos respectivos.

2 OBJETIVOS

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM) para brindar a la sociedad acceso a la información pública agropecuaria y contribuir a transparentar la gestión pública.

3 ESTRATEGIAS

- Operar la Unidad de Transparencia y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Revisar y verificar la información pública de oficio generada e incorporada por las Unidades Administrativas en el sitio web
 de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de la Secretaría a efecto de constatar el cumplimiento a lo
 establecido en la normatividad de la materia.
- Coordinar e implementar las acciones del Comité de Información.

4 LINEAMIENTOS GENERALES

COMPONENTES

- Información validada y disponible previa solicitud de información.
- Información validada y disponible a través del sitio web de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

COBERTURA

La información de este subprograma tiene una cobertura estatal y está disponible en los ámbitos estatal y nacional.

POBLACIÓN OBJETIVO

Son todas aquellas personas físicas o morales que soliciten información a través de la Unidad de Transparencia o del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o aquellas que visiten o consulten información pública de oficio contenida en el sitio web de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Metas:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Atención solicitudes de información	Solicitud	20
Realización de Sesiones de Comité de Información	Sesión	5
Actualización y revisión IPOMEX	Actualización	12

5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD 5.1 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico o de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) o por el Sistema Nacional.

La solicitud por escrito deberá contener como mínimo:

- I. Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones:
- III. La descripción de la información solicitada:
- IV. Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

5.2 ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL SITIO WEB DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Cualquier persona que cuente con internet y esté interesada en consultar información pública de oficio relativa a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

6 INDICADORES

Atención de solicitudes de información:

No. de solicitudes atendidas / No. de solicitudes programadas *100

7 MECÁNICA OPERATIVA

7.1 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

SOLICITANTE

- Realiza una solicitud de información a través del SAIMEX.
- Espera respuesta a la solicitud en un periodo máximo de 15 días hábiles como lo establece la LTAIPEMYM, en el medio que fue requerida. Si solicitó la información en una modalidad en particular deberá realizar el pago de derechos conforme a las cuotas y tarifas del ejercicio fiscal del que se trate establecidas en la legislación correspondiente.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

 Apoyan las actividades de la Unidad de Información, cuando se presente una solicitud de información que sea del ámbito de su competencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Da curso a la solicitud, analiza y turna a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) que de conformidad con sus funciones y atribuciones tenga(n) en su poder la información solicitada de acuerdo a los plazos que marca la LTAIPEMYM y el SAIMEX.
- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, requiere al solicitante en un plazo de cinco días hábiles, que indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.
- De no corresponder la solicitud de información a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información correspondiente dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- La Unidad deberá entregar la información solicitada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podría ampliarse hasta por otros 7 días.

DIAGRAMA DE FLUJO

El particular presenta solicitud a través del SAIMEX en el formato oficial, debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 155 y la Unidad de Transparencia la atiende en los términos que establecen los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la LTAIPEMYM.

7.2 ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL SITIO WEB DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX) DEL SECTOR AGROPECUARIO

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Las Unidades Administrativas que conforman la SEDAGRO de manera quincenal, si es el caso, deben incorporar y actualizar la información pública de oficio que genera su área, como son: padrones de beneficiarios, acuerdos y actas, publicaciones, obra, convenios, entre otros, con el fin de alimentar los diversos rubros que conforman el IPOMEX de la SEDAGRO, de conformidad con los lineamientos que establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

UNIDAD DE INFORMACIÓN

- La información que generan, incorporan y/o actualizan las Unidades Administrativas en el IPOMEX es revisada y activada por la Unidad de Transparencia para que sea visible a la ciudadanía.
- Vigila y verifica el cumplimiento de actualización de información pública de oficio por parte de Unidades Administrativas.
- En caso, de que las Unidades Administrativas no realicen la actividad de incorporar y/o actualizar la información pública de
 oficio que generan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Unidad de Transparencia los exhorta a dar
 cumplimiento a ésta a través de oficio signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.



DIAGRAMA DE FLUJO

Las Unidades Administrativas incorporan y/o actualizan la información pública de oficio que generan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones en IPOMEX de manera permanente, de conformidad con los lineamientos en la materia, posteriormente la Unidad de Transparencia verifica esta acción, revisa y activa la información pertinente, para que ésta pueda ser consultada por la población en general.

8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Para la aplicación del presente programa se apegará a lo dispuesto en los artículos 7, 18 fracción IV y 20 fracciones IV y V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las disposiciones establecidas en los artículos 13.1 fracción I y II, 13.4 13.6,13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como a los artículos 49, 115, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 129, 131, 132 y 133 de su Reglamento. Así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM).

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas".

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (Rúbrica).

Lic. Federico Ruiz Sánchez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Rúbrica). L.I. Gabriel Benítez Villaverde Subdirector de Programación y Evaluación (Rúbrica).

PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017 OBRAS Y/O ACCIONES

"PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL"

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 al 4 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

El Programa Integral de Desarrollo Rural, tiene como propósito, promover y fomentar las actividades de los productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de los productores agropecuarios.

Que mediante oficio número RESOL-096, de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

COMPONENTE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN

1. Problemática a Atender

Los productores trabajan de manera individual lo que limita generar economías de escala y la consolidación de su actividad, fundamentalmente en la comercialización de sus productos.

Hay carencia en las organizaciones de proyectos productivos con enfoque incluyente que les permita madurar y mantenerse durante el tiempo necesario, para hacer rentable su actividad productiva.

La escasa presencia de proyectos integrales en las organizaciones, para beneficio de la sociedad rural y urbana.

1.1 Definición del Componente

El Componente fue diseñado en primera instancia para atender la demanda, la constitución y con mayor énfasis la consolidación y reestructuración de organizaciones de productores en el Estado de México, en figuras como: ALPR (Asociación Local de Productores Rurales), AMPR (Asociación Municipal de Productores Rurales) URPR (Unión Regional de Productores Rurales) y FEPR (Federación Estatal de Productores Rurales) así como otro tipo de organizaciones existentes en el estado, a efecto de establecer procesos de capacitación, consolidación y perfeccionamiento a fin de lograr una transformación y estandarización de la producción y mejora del proceso de comercialización.

2. Objetivo

Fortalecer entre los productores agropecuarios de la Entidad, la cultura organizacional orientada al trabajo en equipo, a la coordinación de esfuerzos y objetivos en común, que les permitan consolidar sus ideas de proyecto, mediante asesorías, establecimiento de procesos de seguimiento y capacitación.

3. Estrategias

- a) Continuar atendiendo a la demanda en la constitución de figuras asociativas, bajo el amparo del Código Administrativo del Estado.
- b) Consolidación, reestructuración y perfeccionamiento de Organizaciones Productivas, aplicando filtros de análisis a las organizaciones constituidas a fin de determinar su grado de maduración; para analizar la viabilidad de su perfeccionamiento y en su caso asesoría especializada.
- valorar aquellas organizaciones constituidas, a fin de establecer procesos de consultoría y capacitación para su desarrollo empresarial; articulándolas con el Componente de Extensionismo Rural.
- d) Las empresas que muestren un grado de madurez, se atenderán con capacitación y asistencia técnica, a través de los prestadores de servicios profesionales que son contratados en el subcomponente de Extensionismo Rural, a fin de que mejoren su producción y comercialización de sus productos.

4. Lineamientos Generales

4.1Componentes Generales de Apoyo

Se brinda apoyo para:

Constitución: Servicio que se presta cuando un grupo de productores desean asociarse por tener un objetivo común.

- a) Se requiere de al menos siete integrantes para A.L.P.R.
- b) Para A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R. del mismo municipio y mismo giro productivo.
- c) Para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con un mismo giro productivo de tres municipios diferentes.
- d) Para la F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. del mismo giro productivo y de diferentes regiones.

<u>Consolidación, Restructuración y Perfeccionamiento:</u> Acción mediante la cual una asociación ya constituida realiza el trámite de actualización de sus órganos de gobierno, inclusión o exclusión de socios, para que mediante el diagnóstico se determinen sus capacidades y habilidades agro-empresariales lo que le permitirá establecer procesos de capacitación, mediante consultoría y capacitación.

4.1.1 Monto

Los servicios de asesoría y capacitación sin ningún costo para el productor.

4.2 Cobertura

El Componente tendrá una cobertura Estatal, por tal motivo se dará atención mediante solicitud, a través de las 11 Delegaciones Agropecuarias en el Estado de México.



4.3 Población objetivo

Grupos de productores y organizaciones de productores rurales constituidos, vigentes y en operación, con vocación productiva, con grado de desarrollo intensivo y extensivo.

4.4 Requisitos de elegibilidad

4.4.1 Constitución de organización

- a) Los solicitantes deberán ser productores del Estado de México.
- b) Contar con un mínimo de siete integrantes para una A.L.P.R., en el caso de las A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R., del mismo municipio, y mismo giro productivo, para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con un mismo giro productivo de tres municipios diferentes, y para F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. del mismo giro productivo, de diferentes regiones.
- c) Presentar formato de solicitud abierta para organizarse, ante la Delegación Regional correspondiente.
- d) En coordinación con el personal de la Delegación Regional, requisita el Proyecto simplificado y el Formato de Solicitud.
- e) Credencial de Elector de cada uno de los integrantes (copia y original para su coteio).
- f) CURP, únicamente cuando la credencial de elector no la incluya (copia y original para su cotejo).
- g) Constancia de productor expedida por una autoridad competente.
- h) Presentar evidencias que acrediten su actividad (fotografías).
- i) Presentar recibos de aportación de capital social, como comprobación de la aportación de cada uno de los asociados.
- j) Elaborar de manera conjunta los estatutos y reglamento interno.

4.4.2 Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento de organizaciones

- a) Presentar solicitud ante la Delegación Regional correspondiente.
- b) En coordinación con el personal de la Delegación Regional, requisita el Proyecto Simplificado y el Formato de Solicitud.
- c) Credenciales de Elector de cada uno de los asociados fundadores que van a continuar en la organización (copia y original para su cotejo) y CURP únicamente cuando la credencial de elector no la incluya.
- d) Credenciales de elector de los nuevos socios que se incluyen (copia y original para su cotejo) y CURP únicamente cuando la credencial de elector no la incluya.
- e) Constancia de productor, expedida por una autoridad competente, tanto para los socios fundadores como los de nuevo ingreso (copia y original para su cotejo).
- f) Llenar el formato de la reestructuración.
- g) Presentar recibo de aportación de todos los socios.
- h) Evidencias fotográficas del lugar donde realizan su actividad productiva.
- La Instancia Normativa realiza al azar los diagnósticos para determinar que tanto han desarrollado sus capacidades y habilidades agro-empresariales.
- j) Los demás que se requieran para los diferentes servicios o programas.

5. Indicadores

INDICADOR			
NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	
Porcentaje de organizaciones constituidas y fortalecida	(Número de constituciones realizadas/Numero de constituciones programadas)*100	Documento	



6. Mecánica operativa

6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Delegación Regional

- a) Recibe al productor o grupo de productores y les orienta sobre los pasos a seguir y la documentación a requisitar.
- b) Con el grupo de productores y los representantes de la organización levanta la información necesaria para requisitar el proyecto simplificado.
- c) Recibe la documentación completa, integra el expediente y lo canaliza a la Dirección de Organización de Productores para continuar con el trámite respectivo.
- d) Acompaña al personal de organización a las sesiones de capacitación.
- e) Entrega a la organización o grupo de productores, Acta Constitutiva, Certificación, Boleta y/o Reconocimiento en su caso.

Dirección de Organización de Productores

- a) Recibe y valida la información contenida en el expediente enviado por la Delegación Regional.
- b) Programa en coordinación con la Delegación Regional las asesorías a los productores para llevar a cabo la constitución,
- c) Somete el expediente completo a la Unidad Jurídica de la Secretaria para su Vo. Bo.
- d) Con el Vo.Bo. de la Unidad Jurídica se generan las Actas Constitutivas, Certificaciones, Boletas o Constancias, en su caso y las envía a la Delegación Regional correspondiente para su entrega a los productores.
- e) Genera y actualiza la base de datos por tipo de asociación.
- f) Lleva a cabo la aplicación de los diagnósticos.
- g) Da seguimiento al proceso de capacitación para la Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento de las Organizaciones.
- h) Da seguimiento al programa y vigila el cumplimiento de metas.
- i) Realiza los informes correspondientes
- j) Tramita ante la Delegación Administrativa el pago de asesores correspondientes.

Unidad Jurídica (Para las Constituciones)

- a) Recibe de la Dirección de Organización de Productores el expediente completo para su validación.
- b) Envía a la Dirección de Organización el expediente con sus observaciones si fuera el caso.

7. Asesores en Organización

- a) Los asesores en organización, serán los encargados de atender la demanda de las solicitudes de Constitución, Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento de los diferentes municipios correspondientes dentro de las 11 Delegaciones Regionales ubicadas en el Estado de México.
- b) Serán los encargados de dar seguimiento al proceso de capacitación.

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1 Derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir información suficiente y clara respecto del Componente.
- b) Ingresar su solicitud ante la Delegación correspondiente.
- c) Recibir los apoyos del Componente, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente.
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Interponer las queias v denuncias.
- f) Derecho a atender su solicitud en tiempo y forma.
- g) Derecho a recibir su acta constitutiva, boleta y certificación.

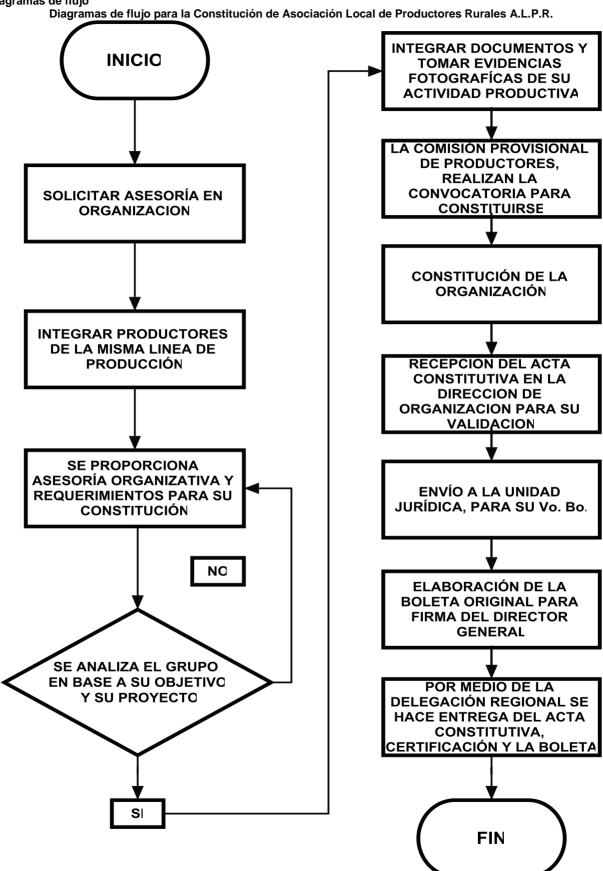
8.2 Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos.
- c) Entregar en tiempo y forma toda la documentación que se requiera para su trámite.
- d) Proporcionar las facilidades necesarias al momento que cualquier instancia de Gobierno de México realice supervisiones.
- e) Asistir puntualmente a las capacitaciones previas y posteriores a la Constitución, Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento, según corresponda.

9. Sanciones para productores que violen estos Lineamientos de Operación

La sanción corresponde a la cancelación del trámite cuando no se cumpla con la entrega de documentos solicitados o no se asista a las sesiones previas a la constitución y a las capacitaciones posteriores, hecho que se tomará como antecedente para trámites de apoyos futuros que requiera ante esta Secretaría.

10. Diagramas de flujo



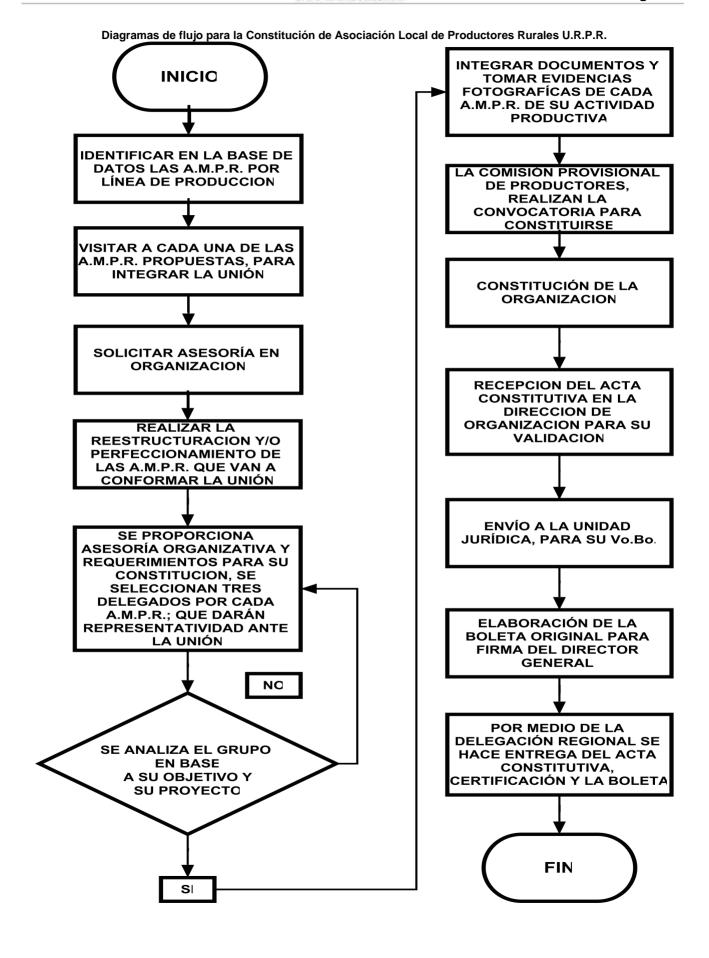


Diagrama de flujo para la Constitución de la Federación Estatal de Productores Rurales F.E.P.R.

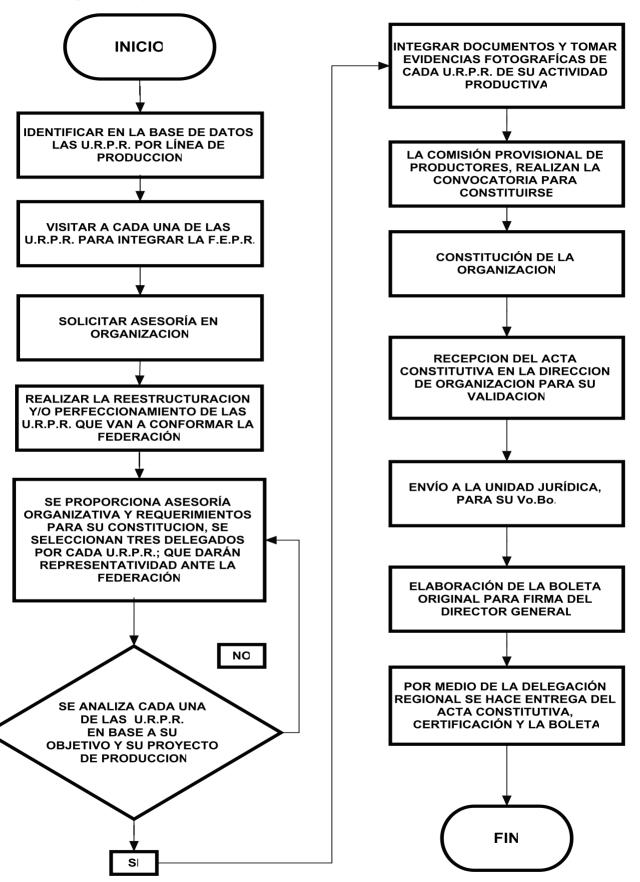


Diagrama de flujo para la Consolidación, Reestructuración y Perfeccionamiento





11. Seguimiento

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Organización de Productores, será la Unidad Administrativa que operará y supervisará conjuntamente con las Delegaciones Regionales el Componente.

12. Transparencia

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5785 y 5791.
- c) Vía Internet: En el correo electrónico, organizacionsedagro@hotmail.com
- d) En la Contraloría Interna de la SEDAGRO: ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (Rúbrica).

Lic. Federico Ruiz Sánchez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación(Rúbrica) (Rúbrica). L.I. Gabriel Benítez Villaverde Subdirector de Programación y Evaluación(Rúbrica) (Rúbrica).

PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017 OBRAS Y/O ACCIONES

"PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA"

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 al 4 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

El Programa Integral de Comercialización Agropecuaria, tiene como propósito, promover y fomentar las actividades de los productores en el medio rural, a través de proyectos de inversión, la creación de agronegocios, la integración de las cadenas productivas y la comercialización de los productos del campo, a fin de mejorar la productividad y la presencia de los productos agropecuarios en los mercados regional, nacional e internacional.

Que mediante oficio número RESOL-095, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

COMPONENTE CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES

1 Definición del Componente

Este Componente se crea con el propósito de dinamizar al campo mexiquense con una mayor actividad productiva, dando valor agregado a la producción primaria y mejorando la comercialización y posicionamiento de los productos en los mercados locales, nacionales e internacionales.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Impulsar proyectos productivos mediante la transformación de la producción primaria, generando un valor agregado a los productos y/o subproductos.

2.2 Objetivos Específico

Identificar y apoyar a unidades agroindustriales organizadas (personas físicas y morales), mediante el otorgamiento de subsidios, con una visión empresarial para dar valor agregado a la transformación del producto y/o subproducto y cumplir con los estándares de calidad solicitado por los mercados y consumidores.

3 Estrategias

Establecer coordinación y comunicación permanente entre los productores y las áreas sustantivas y operativas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a fin de definir acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida del Estado de México, mediante el otorgamiento de subsidio para la obtención de apoyos básicos que puedan ir desde la transformación de la producción primaria hasta la presentación del producto final.

4 Lineamientos Generales

4.1 Componentes Generales del apoyo

4.1.1 Tipo de apoyo

Será por proyecto y consistirá en otorgar un subsidio para los siguientes apoyos agroindustriales: diseño de imagen, equipo clave para la transformación, maquinaria, equipo estratégico para envasar, etiquetar y embalaje del producto.

4.1.2 Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México apoyará con el 80% o hasta un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) del valor de los bienes y el 20% o el restante lo aportará el beneficiario.

4.2 Cobertura

La cobertura del Componente busca identificar y beneficiar aquellas unidades de producción y/o transformación potencialmente rentables, en todo el territorio estatal.





4.3 Población Objetivo

Esta acción va dirigida a todos aquellos productores y personas morales, que se dediquen a la actividad agropecuaria en el Estado de México, que cuenten con potencial productivo, donde su producción sea transformada y ofertada a los mercados local, regional y nacional; que propicie la generación de empleos en el medio rural.

4.4 Requisitos de Elegibilidad

- a) Ser productores o transformadores de productos y/o subproductos agropecuarios del Estado de México que cumpla con los requisitos para acceder al Componente.
- b) Contar con las instalaciones adecuadas para dar valor agregado al producto y/o subproducto en la unidad de producción.
- c) En el caso de ser persona moral estar constituido legalmente y contar con Cédula Fiscal.
- d) Preferentemente no haber sido beneficiado con los mismos apoyos del Componente en el ejercicio anterior.
- e) Preferentemente contar con un comprador potencial para la venta de su producto.

4.5 Mecanismos de inscripción

- Requisitos Generales:
- a) Solicitud de incorporación.
- b) Proyecto a desarrollar.
- c) Visita de campo para el otorgamiento del apoyo.
- d) Acta Entrega-Recepción.
- e) Formato de Registro.
- II. Criterios Generales de selección de los beneficiarios: Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y aquellos que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, considerando a:
- a) Los habitantes del mismo municipio donde se presenten sustituciones.
- b) Las madres solteras jefas de familia.
- c) Los adultos mayores.
- d) Los que viven en comunidades con presencia indígena.
- e) Los municipios con el menor índice de desarrollo humano, en términos de los criterios oficiales.
- f) Habitantes de zonas con potencial productivo.

5 Indicadores

Se considerarán como indicadores los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Apoyo de tipo económico para la consolidación de proyectos agroindustriales	(Empresas agroindustriales apoyadas/Número de empresas agroindustriales solicitantes)*100	Expedientes

6. Mecánica Operativa

6.1 Operación del Componente

- a) Ser productores del Estado de México, que cuenten con potencial productivo.
- b) Requisitar los formatos correspondientes que para tal efecto establezca la Unidad Ejecutora en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), que defina el apoyo que requiere.
- c) Copia de identificación oficial vigente del solicitante, y/o representante de la persona moral.
- d) Copia de CURP, cuando la identificación oficial vigente del solicitante no la incluya.
- e) Acta Constitutiva de la persona moral y cédula fiscal.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de la presente, hasta agotar recursos presupuestales.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento de las metas establecidas.

6.2 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

6.2.1 Delegaciones Regionales

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que los programas agropecuarios estatales se apequen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir el Componente con los productores, en el ámbito de su influencia.
- Captar las solicitudes de los productores y/o de las organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Componente.
- Seleccionar y proponer, únicamente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- d) En base a las solicitudes captadas y en coordinación con la Dirección General de Comercialización Agropecuaria dictaminará la procedencia e improcedencia de los proyectos.

- e) Para los proyectos procedentes, notificará la Delegación Regional al beneficiario la autorización del proyecto; a efecto de que se ejerza el recurso en un plazo de 10 días hábiles.
- f) En caso de desistimiento del productor o representante legal al cual se le autoriza el apoyo, este tendrá que informarlo mediante escrito libre, dirigido al Delegado Regional que corresponda, a su vez la Delegación Regional determinara reasignar el apoyo a otro productor o persona moral que cumpla con los requisitos de elegibilidad para realizar el dictamen correspondiente.
- g) Envía a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria los expedientes de los beneficiarios.
- h) Una vez que se cuente con la viabilidad del proyecto se integrará de manera complementaria el formato correspondiente, factura vigente con el domicilio que aparece en la credencial de elector, recibo o ficha de depósito de la aportación del beneficiario, estado de cuenta vigente que contenga la clabe interbancaria de 18 dígitos y memoria fotográfica, para el trámite de pago correspondiente.

6.2.2 Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establece los Lineamientos Generales del Componente.
- b) Verifica que el Componente se apeque al marco normativo que corresponda.
- c) Supervisa la aplicación de la normatividad del Componente.
- d) Dar a conocer a las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario los Lineamientos del Componente.
- e) En base a las solicitudes captadas que proporcionen las Delegaciones Regionales, dictaminará la procedencia o improcedencia de los proyectos.
- f) Analizará la integración de los expedientes; en caso de existir algún faltante o inconsistencia, se notificará a la Delegación Regional correspondiente para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles subsane dicha irregularidad.
- g) Una vez que la documentación correspondiente se encuentre debidamente integrada, será quien remita a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria la documentación correspondiente para trámite de pago.

6.2.3 Delegación Administrativa

- a) Recibirá de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, la documentación remitida por las Delegaciones Regionales correspondientes.
- b) Una vez recibida la documentación comprobatoria de cada una de las solicitudes autorizadas, procederá a la revisión de esta.
- c) Elaborará instrucciones de pago a proveedores de la documentación comprobatoria procedente.
- d) Informará mediante oficio a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el status de los proyectos remitidos a pago (nombre del beneficiario, monto subsidiado por el GEM, aportación del beneficiario, nombre del proveedor, fecha y folio de instrucción de pago).

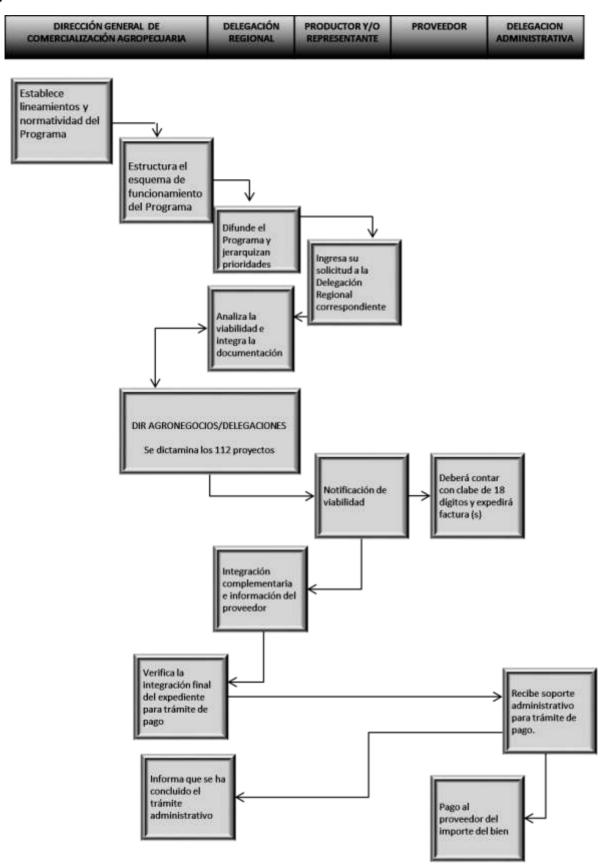
6.2.4 Beneficiario

- a) Deberá entregar copia de identificación oficial (IFE, INE o pasaporte vigente).
- b) Copia de CURP, cuando la identificación oficial no la incluya.
- c) En caso de ser persona moral, presentar acta constitutiva y cédula fiscal.
- d) Ingresa la solicitud de incorporación en la Delegación Regional correspondiente y una cotización de los bienes solicitados a apoyar con IVA incluido.
- e) Requisitar los formatos correspondientes determinados por la Unidad Normativa conjuntamente con el personal de campo de la Delegación Regional.
- f) En caso de ser aprobada su solicitud deberá elaborar junto con el personal de la Delegación Regional y el proveedor el acta entrega-recepción.
- g) Elegir libremente al proveedor del bien y/o (es) autorizados, quien deberá contar con facturas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP).
- h) En caso de cambio de proveedor deberá presentar escrito libre dirigido al Delegado Regional correspondiente, anexando una cotización.
- i) El beneficiario deberá entregar la factura digitalizada del bien(es) autorizados y validados por la Delegación correspondiente; así mismo copia de la ficha o recibo de depósito de la parte proporcional que aporta a favor del proveedor que le corresponde.

6.2.5 Proveedor

- a) Expide las facturas de los bienes solicitados, que deberá(n) coincidir con la cotización, a nombre del beneficiario, indicando domicilio (deberá ser el mismo que en la identificación oficial), municipio, fecha, descripción del bien facturado, número de piezas y su costo, adicionalmente deberá incluir copia del estado de cuenta bancario actualizado, que cuente con la clabe interbancaria de 18 dígitos.
- b) Aceptar el pago de la factura(s) a través de transferencia Bancaria, el cual será tramitado por la Dirección General de Comercialización Agropecuaria; una vez que demuestren que, se haya realizado la entrega del bien(es) a satisfacción del productor.
- c) No se reconocerán apoyos para ningún proveedor sin la autorización previa de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria; a su vez, serán notificados por la Delegación Regional, motivo por el cual esta Secretaria se deslinda de toda responsabilidad por entrega de apoyos no autorizados, antes del inicio del Componente o extemporáneos.
- d) Entregar el/los bien(es) al beneficiario, cumpliendo estrictamente con las características especificadas en las facturas y conforme a la notificación de autorización participando con la Delegación Regional correspondiente en la elaboración del acta entrega-recepción.

6.3 Diagrama de Flujo Flujograma



7 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios y proveedores

7.1 Beneficiarios

Podrán participar todos aquellos productores y/o transformadores agropecuarios del Estado de México, que cuenten con potencial productivo, donde su producción sea transformada y ofertada a los mercados local, regional y nacional, que propicie la generación de empleos en el medio rural.

7.1.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apovo del Componente.
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.1.2 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna.
- b) Hacer buen uso del bien autorizado, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar, o alterar en su estructura.
- c) Reportar quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.
- d) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante.
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

7.1.3 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del Componente

7.1.3.1 Retención del apoyo

- a) No presentar el bien autorizado.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientaran según las necesidades del Componente.

7.1.3.2 Cancelación del apoyo

- a) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al Componente.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

7.1.4 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la institución ejecutora, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de ingresar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes.

La Dirección General Comercialización Agropecuaria será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Integración del padrón

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Programa y Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os, así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa y Componente.

7.2 Proveedores

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes.

Los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Instancia Ejecutora.

7.2.1 Son derechos de los proveedores

- a) Participar en el Componente y en los procedimientos como proveedor;
- b) Presentar su cotización por escrito del bien; la cual contendrá los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.



- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.2.2 Son obligaciones de los proveedores

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos.
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.
- e) Las establecidas específicamente en este Componente.
- f) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios.
- g) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

8 Sanciones para los productores y proveedores que violente estos lineamientos de operación

8.1 De las infracciones y sanciones de los beneficiarios

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8.2 De las infracciones y sanciones para proveedores

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

9 Seguimiento

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la Unidad Administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento el Componente.

10 Transparencia

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

12 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5640, 5641, 5642, 5536 y 5537
- c) Vía Internet: En el correo electrónico, concertación.sedagro@yahoo.com.mx
- d) En la Contraloría Interna de la SEDAGRO: ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.



COMPONENTE MODERNIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN

1 Problemática a Atender

El Estado de México presenta características agroecológicas y micro climas propicios para el desarrollo de diversas actividades agropecuarias y agroindustriales de gran importancia económica.

Los productores del Estado de México venden sus productos a través de intermediarios, como canal de comercialización primario, lo cual ha implicado que la mayor utilidad por la venta de estos productos queda en manos del intermediario, llegando en ocasiones hasta el 80% del valor final de los productos. El desconocimiento del mercado por parte de los productores ocasiona que ignoren las características de la demanda real de su producto, competidores y mucho menos clientes potenciales para comercializaciones directas.

Los productores mexiquenses carecen de asesoría técnica en materia de comercialización, de igual forma no cuentan con los recursos económicos necesarios para adquirir equipo y mejorar sus instalaciones, razón por la cual no tienen un escenario apropiado para el desarrollo de sus actividades.

Este Componente brinda las herramientas necesarias para lograr que los pequeños productores desarrollen sus actividades mediante la consolidación de canales comerciales para la venta de sus productos, obteniendo mejores ingresos por sus actividades y eliminando a los compradores intermedios, esto se logra a través de su promoción en exposiciones, difusión en zonas de vocación productiva, así como la publicidad de productos y productores en páginas web.

1.1 Definición del Componente

Este Componente busca detonar económicamente la actividad de los productores agropecuarios del Estado de México, fortaleciendo y consolidando los procesos de comercialización, buscando mejorar la competitividad en las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado, con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la realización de tianguis agropecuarios, congresos, convenciones, misiones comerciales, ferias, exposiciones; difusión de productos en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, desarrollo de marcas colectivas, capacitación, consultoría de alto impacto para generar valor agregado de la producción primaria, entre otros.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Apoyar a los productores agropecuarios del Estado de México en la promoción comercial de sus productos que cuenten con volumen y calidad para mejorar su ingreso.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer un modelo como eje rector para la comercialización sectorial con trazabilidad e inocuidad alimentaria y proporcionar herramientas de valor agregado, promoción comercial que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México.
- b) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o del Estado con un enfoque de territorialidad, transversal, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales.

3 Estrategias

- a) Lograr un cambio positivo en la concepción de la actividad empresarial que llevan a cabo los productores, a través de asesoría y capacitación.
- b) Coordinar acciones con las áreas responsables para mejorar la operación y organización de los productores; así como la adquisición de activos productivos que incrementen el valor agregado de los productos.
- c) Promover el registro y actualización constante en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria; así como el uso de la herramienta que permita sinergias entre productores del ramo, proveedores y comercializadores.
- d) Promover eventos para impulsar la comercialización de los productos mexiquenses.

4 Lineamientos Generales

4.1 Componentes Generales del apoyo

4.1.1 Tipo de apoyo

Apoyos enfocados a promover y fomentar la actividad productiva de los productores agropecuarios del Estado de México en materia de comercialización y competitividad; de forma gratuita para el beneficiario, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, considerándose los siguientes apoyos:

- Ferias y Exposiciones: como medio de interacción con los mercados globalizados para dar a conocer los productos que permitirán su acceso a canales de comercialización formal en tiendas departamentales y de autoservicio, como pueden ser: ferias y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, giras de intercambio tecnológico entre productores, vinculaciones entre productores y proveedores para establecer canales de comercialización, entre otros.
- Misiones Comerciales: como alternativa de promoción de sus productos en mercados diferenciados, y está sujeta a que exista una oferta exportable.
- c) Congresos y Convenciones: que coadyuven el aprendizaje sobre temas específicos e intercambio de conocimientos y experiencias exitosas, así como la transferencia de tecnologías de punta para elevar la competitividad de sus agroempresas. Su realización está sujeta al momento que el beneficiario lo solicite.
- d) **Tianguis Agropecuarios:** para realizar encuentros directos entre productores y consumidores en zonas periurbanas para que se promueva la venta directa de productos agropecuarios, logrando con ello una mejor economía para el productor y el consumidor. Su realización está sujeta al momento que el beneficiario lo solicite.
- e) **Desarrollo de Proveedores:** para llevar a los productores agropecuarios a un nivel de desarrollo empresarial que los prepare para enfrentar los retos comerciales de los mercados meta para sus productos, mediante Asesoría Técnica Especializada con normas de inocuidad alimentaria adecuada a cada grupo de productores.



- f) **Desarrollo de Marcas Colectivas:** con el propósito de que los productores diferencien sus productos que tengan calidad y cumplan las normas de inocuidad agroalimentaria, generen identidad corporativa y valor agregado a los productos representativos de la Entidad, incrementen su presencia en los mercados y mejoren su competitividad para que puedan ser promovidos y comercializados en los diferentes segmentos del mercado.
- g) **Plataforma Inteligente Agropecuaria:** como herramienta que permite mantener actualizada la oferta agropecuaria de la Entidad, promoviendo el contacto directo entre productor y comercializador, sin intermediarios.

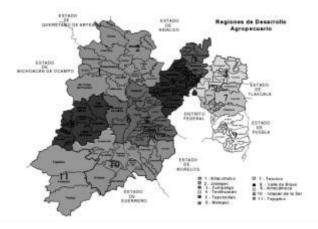
4.1.2 Montos de Apovo

Los montos de los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestados:

- a) Ferias y Exposiciones: para este componente se apoya la contratación de espacios para exhibición de productos agropecuarios; pago de transporte, hospedaje y alimentos a productores, que les permitan vincular acciones de comercialización de productos.
- b) Misión Comercial: para este componente se apoya con el pago de transporte, hospedaje y alimentos a productores, que les permita realizar visitas de promoción específicas bajo agenda de reuniones de negocios a fin de iniciar tratos comerciales.
- c) Congresos y Convenciones: para este componente se apoyará en conceptos como traslado, inscripción, hospedaje y alimentación, contratación de ponentes y renta de infraestructura para su realización y el monto de apoyo está en función del presupuesto disponible.
- d) **Tianguis Agropecuarios:** este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores agropecuarios para la realización de eventos promovidos por la SEDAGRO para vincular a productores con compradores finales.
- e) Desarrollo de Proveedores: este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores agropecuarios, para la realización de cursos de capacitación y asesoría adecuada a sus necesidades productivas, administrativas y calidad, a cada grupo, haciendo énfasis en mejorar sus sistemas productivos promoviendo las normas de inocuidad alimentaria y comercialización.
- f) Desarrollo de Marcas Colectivas: este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores para la promoción, creación de marca, desarrollo de imagen corporativa de productos representativos del estado y productores de la entidad, a fin de posicionarlos en el mercado.
- g) **Plataforma Inteligente Agropecuaria:** este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores interesados en tener actualizada su oferta de productos, promoviendo el contacto directo entre productor y comercializador, sin intermediarios.

4.2 Cobertura

La cobertura para la aplicación del presente programa es Estatal, a través de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.



4.3 Población Objetivo

Son personas físicas o morales que habitan en el Estado de México, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos.

4.4 Metas Físicas y de Beneficiarios

CONCEPTO	ESTIMADO A ALCANZAR DURANTE EL EJERCICIO	BENEFICIARIOS
Página web Plataforma Inteligente Agropecuaria.	Mantener actualizada y funcional la operación de la página.	300
Misión Comercial	2 Misiones de promoción de productos agropecuarios y agroindustriales	10
Ferias y Exposiciones	8 Exposiciones de carácter nacional.	35
Tianguis Agropecuarios.	18 Tianguis a nivel estatal	360
Congresos y Convenciones.	3 a nivel estatal y nacional.	60
Desarrollo de Proveedores.	19 Cursos de capacitación y Asesoría Técnica.	132
Desarrollo de Marcas Colectivas.	10 Marcas Colectivas.	60

4.5 Requisitos de Elegibilidad

Serán elegibles para obtener los apoyos de este componente, los solicitantes que cumpla con los siguientes requisitos generales:

4.5.1 Requisitos Generales

Para personas físicas:

- a) Ser productores del Estado de México
- b) Requisitar Formato Único de Solicitud.
- c) Identificación oficial vigente (IFE/INE).
- d) CURP en caso que la identificación oficial no lo incluya.
- e) Para el caso de vinculación a través de página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, será suficiente con registrarse a través del llenado cedula de reporte de campo por parte del personal técnico de la SEDAGRO.

Para personas morales:

- a) Estar radicada y conformada por productores del Estado de México
- b) Acta constitutiva e instrumento de nombramiento de representantes vigente y debidamente notariado.
- c) Requisitar Formato Único de solicitud.
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- e) Identificación oficial vigente del representante legal.
- f) CURP del representante legal en caso que la identificación oficial no lo incluya.
- g) Para el caso de vinculación a través de página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, será suficiente con registrarse a través del llenado cedula de reporte de campo por parte del personal técnico de la SEDAGRO.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

4.5.2 Criterios Generales de Selección de los beneficiarios

- a) Presentar solicitud única de apovo conforme a los Lineamientos autorizados.
- b) Cumplir con los requisitos aplicables al tipo de apoyo.

5 Indicadores

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Promover la oferta y la demanda de los productos agropecuarios y acuícolas en la entidad	(Eventos realizados/Evento programado)*100	Evento

6 Mecánica Operativa

6.1 Operación del Componente

- a) Difundir el Componente y su mecánica operativa ante productores y organizaciones.
- b) Ingresar solicitud de apoyo, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), que defina el apoyo, requisitando los formatos correspondientes e integración de documentos marcados en los Lineamientos de operación.
- c) La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes, hasta agotar recursos presupuestales.
- d) Seleccionar y dictaminar las solicitudes de apoyo.
- e) Iniciar con los trámites correspondientes para hacerse del recurso otorgado.
- f) Después de otorgado el apoyo, se deberá presentar un informe en formato libre en el cual se especifiquen los beneficios o logros obtenidos con el apoyo, incluyendo memoria fotográfica.
- g) Para el caso de vinculación o asesoría, solicitar su registro en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, ante las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o la Dirección General de Comercialización Agropecuaria; requisitando el formato de campo que viene en el sistema.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos, hasta agotar recursos presupuestales.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.2 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

6.2.1 Delegaciones Regionales

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que los Componentes se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Apoyar y fomentar la promoción comercial de los productos.
- b) Difusión del Componente.
- c) Enviar la solicitud de apoyo y expediente completo a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con oportunidad y en su caso el registro en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria.
- d) Proporcionar información y un padrón de productores actualizado a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su uso con posibles socios comerciales.
- e) Notificar por escrito a los productores sobre la autorización o rechazo de su solicitud.



6.2.2 Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Difundir el Componente a las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- b) Supervisar la aplicación de la normatividad del Componente en cuestión.
- a) Atender las solicitudes y dictaminarlas en tiempo y forma.
- b) Proporcionar gestión y asesoría sobre temas de comercialización.
- Contar con copia del expediente sobre el apoyo otorgado, que contendrá: solicitud y dictamen e informe de actividades por grupo o productor, como mínimo.
- d) En caso de Feria Nacional o Internacional y/o material promocional, solicitará a la Delegación Administrativa el pago de la misma, y remitirá la factura correspondiente, en el momento de su recepción.

6.2.3 Subdirección de Estudios de Mercado.

- a) Recibe solicitudes y atiende.
- b) Se notifica el dictamen por oficio
- c) Se programa el servicio y se supervisa, se da seguimiento al convenio realizado hasta su término.
- d) Se levanta la evidencia de su realización
- e) Se evalúa y cierre del programa.

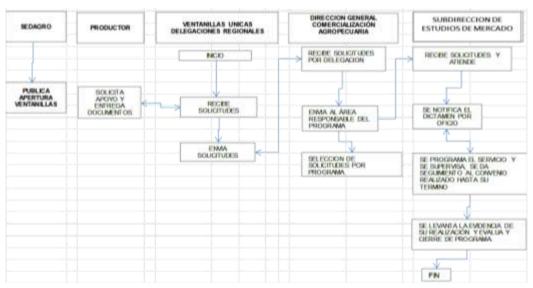
6.2.4 Delegación Administrativa

- a) Recibirá de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria la solicitud para el pago de los diferentes apoyos que otorga a través del componente de modernización para la comercialización, así como el pago de materiales necesarios.
- b) Tramitará los recursos en tiempo y forma para el pago de los eventos o servicios requeridos.

6.2.5 Productores

- a. Requisitar la solicitud del apoyo requerido ante las Delegaciones o el Área de Comercialización, anexando la información que se especifica en el apartado de Requisitos para acceder al Componente.
- b. Para el caso de registro en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, deberá llenar la cedula de reporte de campo, que especificara las condiciones y volumen de sus productos, entregándola a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- c. En cuanto se informe o notifique el dictamen de autorización del apoyo, deberá comprometerse a:
- d. Asistir a la feria en los tiempos establecidos, cumplir con la exhibición de productos por todos los días que el evento dure, y presentar el informe respectivo de actividades, por grupo o productor.
- e. Asistir a la capacitación en los tiempos establecidos.
- f. Respecto a la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria: Consultar la página y mantener actualizada su oferta.

6.3 Diagrama de Flujo Flujograma



7 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Proveedores

7.1 Beneficiarios

Podrán participar productores de manera independiente y organizada, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, agroindustriales, así como, el aprovechamiento integral de recurso, a nivel estatal.

7.1.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo del Componente.
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

d) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.1.2 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Hacer buen uso del apoyo, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- c) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.
- d) Recibir de manera personal el apoyo.

7.1.3 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del Componente

7.1.3.1 Retención del apoyo

- a) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo.
- b) El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.3.2 Cancelación del apoyo

- a) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo en un periodo de 15 días hábiles posteriores al evento, incluvendo la modalidad de reembolso.
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- c) No proporcionar información veraz para su incorporación al Componente.
- d) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, la Instancia Ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2 Contraprestación del Beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a talleres y asesorías en materia de comercialización, etc., además de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Entregar un informe detallado de la participación en el evento en formato libre en el cual se especifiquen los beneficios o logros obtenidos con el apoyo, constancia de participación, acompañado de memoria fotográfica y relación de contactos comerciales que se establezcan.
- b) Comprobación del gasto que se realice durante el evento mediante facturas originales, cubriendo los requisitos fiscales vigentes para el pago total del apoyo, o en su defecto proceder a la devolución de los recursos otorgados.

7.3 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.4 Integración del padrón

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Programa y Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os, así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa y Componente.

7.5 Proveedores

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

7.5.1 Son derechos de los proveedores

- a) Participar en el Componente y procedimientos como proveedor.
- b) Presentar su cotización por escrito del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos, y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.5.2 Son obligaciones de los proveedores

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos.
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.



- e) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios y suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.
- f) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

8 Sanciones para los Productores y Proveedores que violente estos lineamientos de operación

8.1 De las infracciones y sanciones de los beneficiarios

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- i. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- ii. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- iii. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- i. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- ii. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8.2 De las infracciones y sanciones para proveedores

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

9 Seguimiento

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del Componente.

10 Transparencia

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

12 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5640, 5641, 5642, 5536 y 5537.
- c) Vía Internet: En el correo electrónico, comercialización.sedagro@yahoo.com.mx
- d) En la Contraloría Interna de la SEDAGRO: ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1 Definición del Componente

Son aglomeraciones productivas ("Clusters") como una vía para aumentar la productividad e impulsar la competitividad agropecuaria de valor agregado, del sector agroalimentario aprovechando áreas con potencial, en el estado de México para la obtención de productos normados, estandarizados y homologados con calidad que demanda el mercado.

El Componente genera economías de escala y mayor valor agregado, que permite elevar y estandarizar la productividad de los mexiquenses y con ello lograr incursionar en los diferentes procesos de la cadena productiva, así como en la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Impulsar proyectos productivos mediante incentivos en financiamiento, comercialización, tecnología, asistencia técnica y capacitación, logrando la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

2.2 Objetivos Específicos

Apoyar a grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

Página 27

3 Estrategias

Establecer coordinación y comunicación permanente entre los productores y las áreas sustantivas y operativas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a fin de definir acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida del Estado de México mediante la intervención en todos los eslabones de la cadena productiva, desde los insumos para la producción, establecimiento de plantaciones, manejo post-producción, transformación, distribución, empaque y comercialización.

4 Lineamientos Generales

4.1 Componentes Generales del apoyo

4.1.1 Tipo de apovo

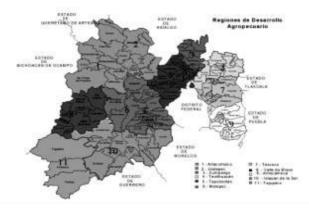
El apoyo está orientado a obras de valor agregado a la producción primaria, a la adquisición de equipos, maquinaria, obra civil, asistencia técnica y capacitación para los grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas.

4.1.2 Monto del apovo

El Gobierno del Estado de México subsidiará por provecto hasta del 60% del valor total o hasta un máximo de \$2,000,000,00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.) por etapa del proyecto, el productor aportará el 40% restante en efectivo o bien en especie, demostrando su aportación en un periodo no mayor a cuatro meses.

4.2 Cobertura

El Componente tendrá una cobertura Estatal, por tal motivo se dará atención mediante solicitud, a través de las 11 Delegaciones Agropecuarias en el Estado de México.



4.3 Población Obietivo

Esta acción va dirigida a todos aquellos grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y de transformación que requieran apoyo para mejorar su productividad en los diferentes nodos de la cadena.

4.4 Requisitos y criterios de selección

- Ser habitante del Estado de México.
- Cumplir con los requisitos y términos señalados en los presentes lineamientos.
- Requisitar los formatos establecidos. c)
- d) Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- Los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

Grupos de productores organizados: Presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:

- a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal.
- Identificación oficial del representante y de cada uno de los productores
- CURP del representante y de cada uno de los productores, en caso que no lo incluya en la identificación oficial. c)
- Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. d)
- Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento. e)
- Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y f) precio del equipo o infraestructura solicitada.
- Proyecto conforme al Anexo II.

Personas morales legalmente constituidas: Adicional a lo anterior presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:

- a) Acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada.
- b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público.
- c)
- Identificación oficial del representante y de cada uno de los productores d)
- CURP del representante y de cada uno de los productores, en caso que no lo incluya en la identificación oficial.



- f) Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- g) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento.
- Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada.
- i) Proyecto conforme al Anexo II.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres.

No se atenderán en este Componente las solicitudes realizadas por personas físicas o morales que hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que tengan alguna relación contractual con la SEDAGRO.

4.5 Mecanismos de inscripción

Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción.
- b) Proyecto conforme al Anexo II.
- c) Ficha Técnica.
- d) Visita de Campo.
- e) Carta Compromiso.
- f) Acta Entrega Recepción.
- g) Formato Único de Registro.

Criterios Generales de selección de los beneficiarios:

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, considerando a:

a) Los habitantes del mismo municipio donde se presenten sustituciones.

5 Indicadores

Nombre del Indicador	Formula	Medida
Brindar subsidios y financiamiento para el establecimiento de proyectos productivos rurales	(Número de proyectos apoyados/Número de proyectos solicitados) *100	Expediente

6 Mecánica Operativa

6.1 Operativa del Componente

Ser grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas que cuenten con potencial productivo.

Requisitar los formatos que determine la Unidad Ejecutora, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales y/o Dirección de Organización de Productores).

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes, hasta agotar recursos presupuestales.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas.

6.2 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

6.2.1 Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establece lineamientos y normatividad del componente.
- b) Difunde los presentes Lineamientos ante las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia.

6.2.2 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:

- a) Difunde los presentes Lineamientos ante las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia.
- b) Captan las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Componente.
- c) Selecciona aquellas solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, que serán remitidos a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria correspondiente para su validación.
- d) Requisita e integra un expediente con cada uno de los documentos establecidos en los presentes lineamiento.
- e) Envía el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria
- f) Verifica la entrega de los bienes, elaborar acta entrega recepción.
- g) Recaba firma de conformidad de los beneficiarios al reverso de la factura.
- h) Envía la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- i) Responsable del correcto uso y aplicación de los apoyos utilizados.
- j) Mantiene una copia de la solicitud para el seguimiento y control
- k) Llenado de la base de datos con la información de cada beneficiario del Componente.
- I) Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

6.2.3 Subdirección de Agronegocios

- a) Integra el expediente técnico.
- b) Dictamina la viabilidad de solicitudes y emite la notificación de aceptación o rechazo.
- c) Tramita la autorización y publicación de los Lineamientos del Componente.
- d) Tramita la liberación y autorización de recursos.
- e) Autoriza los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.

- f) Autoriza el pago de los apoyos.
- g) Reporta los avances físicos y financieros.
- h) Es responsable de dar seguimiento, mediante el apoyo de las Delegaciones Regionales.
- i) Da a conocer los Lineamientos a las Delegaciones Regionales indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.
- j) Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para validación y trámite de pago.
- k) Integra la base de datos de los beneficiarios.
- Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero de la componente.
- m) Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

6.2.4 Beneficiarios

- a) Presenta la documentación y anexos requeridos en los presentes lineamientos, de acuerdo a la componente que se requiera
- b) Da facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite sobre los avances de su proyecto.

6.2.5 Proveedores

- a) En base a la autorización correspondiente realiza la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- b) Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de los productores.
- c) Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
- d) En caso de obra civil, otorga fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de las mismas

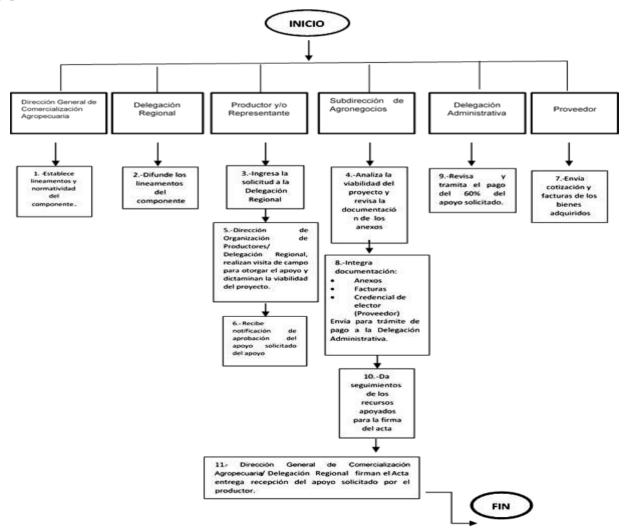
6.2.6 Delegación Administrativa

Recibe de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados.

- a) Elabora las instrucciones para el pago de la facturación a los proveedores.
- b) Establece el procedimiento para el seguimiento financiero del Componente.

6.2.7 Diagrama de Flujo

Flujograma





7 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios y los proveedores

7.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir información suficiente y clara referente al Componente.
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada.
- c) Recibir el apoyo del Componente si cumple con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) En los casos que corresponda, elegir al proveedor de su preferencia para la adquisición del bien autorizado.
- f) Recibir por parte de la Delegación Regional el oficio de autorización con el monto de apoyo correspondiente, teniendo un plazo de 15 días hábiles para realizar la adquisición del bien.
- g) En los casos que corresponda, recibir el original de la factura de parte del proveedor, al concluir la operación comercial.
- h) Recibir los apoyos del Componente, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente.
- i) En los casos que corresponda, recibir capacitación los días y horas acordadas con el consenso del grupo.
- j) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los Lineamientos de Operación.
- k) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Requisitar los formatos obligatorios.
- c) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar.
- d) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.
- e) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados.
- f) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto.
- g) Cumplir con su aportación económica.
- h) Asistir puntualmente a la capacitación que corresponda.

7.3 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Componente.
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- c) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.
- e) Vender o traspasar los apoyos autorizados a terceras personas.
- f) No construir el bien autorizado y desviar los recursos.

7.4 Causas de retención del apoyo

- a) Recibir más de un apoyo por organización.
- b) No realizar por parte del beneficiario la aportación correspondiente al tipo de apoyo solicitado.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

7.5 Cancelación del apoyo

- a) Vender o transferir el apoyo.
- b) No ejercer el apoyo.
- c) No presentar su oficio de autorización expedido para tal fin.
- d) Recibir más de un apoyo por grupo o persona moral.
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Componente.
- g) Desviar los recursos.
- h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- i) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

8. Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora presentando la documentación establecida en los presentes lineamientos.

Las Delegaciones Regionales de acuerdo con su competencia territorial serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de validar y resquardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en cualquiera de las componentes, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente la autorización del mismo.

9 Integración del padrón

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os, así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa.

10 Proveedores

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes.

Los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán cederse en forma parcial ni total.

10.1 Son derechos de los proveedores

- a) Participar en el Componente
- b) Presentar su cotización por escrito del bien; la cual contendrá los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes lineamientos.

10.2 Son obligaciones de los proveedores

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- c) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.
- d) Las establecidas específicamente en este Componente.
- e) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios.
- Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

11 Sanciones para los productores y proveedores que violente estos lineamientos de operación

11.1 De las infracciones y sanciones de los beneficiarios

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- Ι. VII. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. VIII. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. IX. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá Ι. volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

11.2 De las infracciones y sanciones para proveedores

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.



12 Seguimiento

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento el Componente.

13 Transparencia

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

14 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

15 Queias y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5640, 5641, 5642, 5536 y 5537.
- c) Vía Internet: En el correo electrónico, dgcomercializacion@edomex.gob.mx
- d) En la Contraloría Interna de la SEDAGRO: ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (Rúbrica).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DELFINO ROSAS BOTELLO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el Expediente 1442/2016, sobre el inmueble denominado "COPAYECAC" ubicado en San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, el que adquirió el promovente el cuatro de enero del dos mil, por contrato privado de compra venta que hizo con ALEJANDRINA BOTELLO GARCÍA, por la cantidad de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.42 metros con CAMINO A LA SIBERIA. AL SUR: 23.47 metros con ALEJANDRINA BOTELLO GARCIA y en la actualidad con JUAN ALBERTO ROSAS COLIN; AL ORIENTE: 21.40 metros y colinda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 21.42 metros con MARCIAL BOTELLO GARCÍA, con una superficie total de 490.87 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.- RÚBRICA.

205.- 18 y 23 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMACA E D I C T O

En el expediente número 1285/2016, LUCIA MINERVA GALICIA GUTIERREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "XOXIMANCO", ubicado en calle Cinco de Febrero número 5, en la Delegación de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca Estado de México, con una superficie de 612.95 M2, (SEISCIENTOS DOCE METROS PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 MTS. COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO. SUR: 11.50 MTS. COLINDA ΑI SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 53.30 MTS COLINDA CON AMELIA TENORIO MÉNDEZ Y AL PONIENTE: 53.30 MTS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

Dicho ocursante manifiesta que posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario aproximadamente desde hace 17 años.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha de auto: cinco de diciembre del año dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

39-B1.-18 y 23 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, EXP. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a diez de noviembre del año dos mil dieciséis.- - - A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, como lo solicita se regulariza el presente procedimiento a efecto de complementar la parte conducente del auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, DEBIENDO DECIR: "...Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en el Boletín Judicial v GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado...", aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.- - - OTRO OAUTO .- - Ciudad de México, a veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.---- A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, por corresponder a constancias de autos y como lo solicita el ocursante para que tenga verificativo la TERCERA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE ONCE, MANZANA TRES, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para lo cual convóquense postores por edictos, los que deberán publicarse por medio de edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en el Tablero de Avisos del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad México. LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ .-RÚBRICA. 194.- 17, 23 y 27 enero.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

CITACIÓN POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número 388/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, y representante del mismo se desprende:

En cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, se hace una relación sucinta de la solicitud dentro de los hechos que manifiesta la interesada que: su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la ocursante, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL Y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Órtiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México. siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la Institución bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal como se acredito con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011. HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de su casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y va no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensajes de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llego mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día uno de agosto de 2011, la hija de la promovente JUANA DEGOLLADO SERRANO, inicio carpeta de investigación bajo número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, realizándose diversas diligencias en la misma, sin que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población: así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc,

Toluca, México, C.P. 50010 dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por si, apoderado, o por gestor haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-VALIDACIÓN, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

5721.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARTÍN LINARES GÓMEZ. En cumplimiento-a lo ordenado por auto de siete de abril de dos mil quince, dictado en el expediente 138/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por RENATA GUADALUPE RANGEL ALTAMIRANO en contra de MARTÍN LINARES GÓMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote número 40 cuarenta, manzana 31 treinta y uno, colonia Ampliación Perla, municipio de Netzahualcóvotl. Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento veintidós metros setenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en quince metros con lote cuarenta y uno, al Sur: en quince metros con lote treinta y nueve, al Oriente; en ocho metros veinte centímetros lote tres, y al Poniente: en ocho metros quince centímetros con calle Poniente veinte, ese inmueble se encuentra inscrito a favor de MARTÍN LINARES GÓMEZ, en el Libro Primero, Sección Primera, a las diez horas, bajo la Partida número 650 seiscientos cincuenta del volumen 97 noventa y siete, en fecha 20 veinte de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, el que identifico en termino de ley en el hecho 2 dos de esta demanda, porque lo poseo desde el 19 diecinueve de febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos y hasta la actualidad, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, publica y con buena fe como lo detallo en la presente demanda y' probaré en el momento procesal; b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), Contrato de Compraventa con MARTÍN LINARES GÓMEZ v que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "El 8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve de julio de dos mil quince. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de Abril de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

887-B1.- 20 diciembre, 12 y 23 enero.



JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DEMEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA ARACELI ENRIQUEZ LEON, Exp. No. 458/2013, EI C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDON, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, respecto de la VIVIENDA ONCE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CALLE BOULEVARD TULTITLAN, LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$542,000.00 (QUINIENTOS. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS O ESTRADOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México a 01 de diciembre del 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC.MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

119.- 12 y 23 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELVIS FRANCISCO ALLENDE ABAD, expediente número 777/2014 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante proveído de fecha uno de diciembre del presente año, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA el bien inmueble ubicado en: UNIDAD UNO F, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "AMAYA", ASÍ COMO EL UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY " SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la PRIMERA ALMONEDA, fue por la cantidad \$ 490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo el precio del avaluó único rendido por el perito designado por la actora; siendo precio base la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio del avaluó menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del avaluó, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar ente una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, Señalándose las DIEZ HORAS

DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

91.- 11 y 23 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA HSBC, MÚLTIPLE. GRUPO **FINANCIERO** FIDUCIARIA. EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/262757 POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSIÓN, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERNÁNDEZ LAZCANO CLAUDIA MAGALI Y FRANCISCO JAVIER BORGES HUERTA, número de expediente 281/2013 LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora personalidad reconocida en proveído admisorio de demanda, se le tiene acusando la rebeldía de la demandada al omitir dar cumplimiento al acuerdo de veintisiete de octubre del año en curso, en consecuencia procédase al trance y remate del inmueble materia de la hipoteca; como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en el ÁREA PRIVATIVA TRES "D", DEL LOTE CONDOMINAL TRES DE LA MANZANA 45, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México; así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo actualizado exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez Civil competente de Primera Instancia en el municipio Acolman, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que provea todo lo



necesario para su cumplimiento. Por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código antes señalado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

90.- 11 y 23 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE No. 1159/2014.

SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO VILCHIS MENDOZA, Expediente número 1159/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en: "CASA "B" LOTE 17, MANZANA 15 DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE COAHUILA, "FRACCIONAMIENTO REAL DE COSTITLÁN II". MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

86.-11 y 23 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 502/2004. SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ PÉREZ y OTRO, expediente número 502/04, La C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante autos de fechas dieciséis de noviembre y veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: CALLE RÍO

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES, así como entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre de dicha Entidad.-CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

27-A1.- 11 y 23 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. SEGUIDO POR HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA FINANCIERO HSBC, MULTIPLE. GRUPO FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, EN CONTRA DE GERARDO GUADALUPE FLORES CURIEL Y FRANCISCA MARIA ISABEL ARCHUNDIA RAMIREZ, EXPEDIENTE 1103/2013 LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CONDOMINIO 7 UBICADO EN LA CALLE AV. MAGNOLIAS, LOTE 7, VIVIENDA B-1, N. 54, LOTE DE TONANITLA N. 132, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, cantidad a la que corresponde realizar una rebaja del veinte por ciento, quedando como base del remate la cantidad de \$296,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuvo requisito no serán admitidos, y por medios de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "MILENIO" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

30-A1.- 11 y 23 enero.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1082/2016 relativo al PROCEDIMINETO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DOMINIO), promovido por MARIA TERESA CORTES OVIEDO en el que por auto dictado en: fecha VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, se ordenó publicar edictos; con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA Del GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de lev. respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: Desde el día, veinticinco de marzo dos mil nueve, en encuentro en posesión del inmueble ubicado en calle Benito Juárez S/N, Barrio San Martín, Paraje el Calvario, Municipio de Tultepec, Estado de México con una superficie de 1,530.00 MTS2, el cual tiene las medidas v colindancias anteriormente detalladas v que se solicita se tengan por aquí reproducidas como si a la letra se insertan; En este orden de ideas cabe descartar y aclarar desde momento que en mi contrato de compra venta base de mi acción señala en el adviento norte y oriente que colinda con calle privada, sin embargo y bajo protesta de decir verdad NO SE TRATA DE UNA CALLE como tal: SINO de un paso de servidumbre que la Suscrita dejo para que otros vecinos y familiares pueden accesar a sus predios. Cabe agregar que el inmueble está debidamente delimitado. Desde que me encuentro en posesión del inmueble de mérito, por el contrato privado, que celebro con MARIA OVIEDO GARCIA como lo Justifico con el contrato aludido, de dicho Inmueble materia del presente Juicio no contencioso. Ahora bien desde la fecha anteriormente mencionada, hasta la actualidad, he tenido la posesión del inmueble multicitado sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción Se expide para su publicación a los veinte días del mes de iunio del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de octubre del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

77-A1.-18 y 23 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 2526/2016, la señora AGUSTINA FLORES MATÍAS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Cuarta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 12.12 metros; y la segunda de 3.20 metros, colindan con César Balderas Flores, AL SUR: en tres líneas, la primera de 13.63 metros; la segunda de 06.09; metros y la tercera de 07.46 metros colindan con calle; AL ORIENTE: 44.79 metros, colinda con Alberto Balderas Flores; AL PONIENTE: 37.59 metros colinda con Marco Antonio Balderas Mondragón. El cual cuenta con una superficie total de 1,050.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 10 de Enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de Diciembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

198.- 18 y 23 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1411/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de la FRACCIÓN DE PREDIO PARTICULAR UBICADO EN AVENIDA PUEBLA SIN NÚMERO. EN EL BARRIO DE SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.70 metros con Laura Martínez Cerón: AL SUR: 63.85 metros con Elías Martínez Guevara actualmente Colinda con Heriberto Díaz Sánchez; AL ORIENTE: 23.08 metros con Magdalena García: AL PONIENTE: 24.55 metros con Calle y/o Avenida Puebla; con una superficie aproximada de 1.591.51 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad. por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: Seis de enero del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GÚZMÁN. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

80-A1.-18 y 23 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En los autos del expediente número 774/16, relativo al **PROCEDIMIENTO** JUDICIAL NO CONTENCIOSO, **INMATRICULACION** JUDICIAL, promovido por FRANCISCO GARCIA LEÓN, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ordeno publicar un extracto de los datos de la presente solicitud: Es el caso de que por contrato de compraventa de fecha veinte de diciembre de dos mil seis adquirí del señor RODOLFO FIDEL REYES REYES, el predio ubicado en CAMINO SANTIAGO YANCUITLALPAN-HUIXQUILUCAN, PARAJE DENOMINADO "BARRANCA DE SAN MIGUEL" PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN. MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, predio que cuenta con una superficie total de 7870.64 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR OESTE: Del Vértice uno al dos, 17.777 mts, del Vértice dos al tres, 15.719 mts, del Vértice tres al cuatro, 10.367 mts, del Vértice cinco al seis 9.138, mts, del Vértice seis al siete 15.000 mts; AL SUR ESTE: Del Vértice cuatro al cinco, 21.046 mts. y colinda con Andador Privado; AL SUR OESTE: Del Vértice siete al ocho, 80.500 mts, y colinda con Alma Reves González: AL NOR ESTE: Del vértice ocho al nueve, 15.000 mts, del VÉRTICE nueve al diez 15.682; AL NOR OESTE: Del vértice diez al once 20.356 mts, del Vértice once al doce 50.623 mts. y colindan con carretera Santiago Yancuitlalpán-Huixquilucan. AL NOR ESTE: del Vértice doce al trece 30.603 mts v del Vértice trece al vértice uno 58.367 mts v colindan con Eugenio Salinas Gonzáles; debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual a mayor derecho lo deduzca en términos de ley. Doy Fe, Se expiden a los doce días del mes de enero dos mil diecisiete.-DOY FE.-

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de diciembre de 2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

85-A1.- 18 y 23 enero.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 689/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por JOSÉ ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL UNO, CELEBRADO CON FΙ SEÑOR IGNACIO TIERRABLANCA, ADQUIRIÓ UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "SHIGANDE", MISMO QUE TIENE LAS MISMAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON IGNACIO LÓPEZ TIERRA BLANCA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDANDO CON GABRIEL COYÚCA; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON IGNACIO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON ROSA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, lo que acredito con un contrato privado de compra venta original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho sobre dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para Conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FÉ.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

215.-18 y 23 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 868/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE, NUMERO 34, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,805.17 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.15 METROS, CON CALLE INDEPENDENCIA, DOS LINEAS 23.35 Y 18.63 METROS CON SUCESIÓN DE MARÍA GLORIA NEGRETE ORTIZ: AL SUR: 56.41 METROS, CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL ORIENTE: 29.99 METROS Y 50.26 METROS CON SUCESIÓN DE MARÍA GLORIA NEGRETE ORTIZ, 14.50 METROS CON RUTH MAYOLA GUADALUPE NEGRETE ORTIZ: AL PONIENTE: 87.79 METROS CON CALLE MORELOS Y 9.59 METROS CON SUCESIÓN DE MARÍA GLORIA NEGRETE ORTIZ; promovido por MANUEL HECTOR NEGRETE ORTIZ, por lo que en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo

deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

208.- 18 y 23 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

FORTINO RODRÍGUEZ SUÁREZ, promueve ante este JUZGADO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 254/2016 EN LA VÍA procedimiento judicial no contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno ubicado EN SAN ANTONIO, SIN NÚMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son:

AL NORTE: MATILDE HERNÁNDEZ SUÁREZ. AL SUR: JOSÉ LUIS CABRERA FIESCO. AL ORIENTE: GABRIELA SUÁREZ CALZADILLA. AL PONIENTE: FORTINO RODRIGUEZ SUÁREZ.

Superficie total: 234.00 metros (doscientos treinta y cuatro metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de nueve de marzo y diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

38-B1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARÍA JUÁREZ VEGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1202/2016, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado el "HUIZACHAL" ubicado en Calle Necropolis sin número, en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha doce de diciembre del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LAURA NALLELY CAMARILLO MENDIZABAL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros con JOSÉ BARRÓN; AL SUR 25.00 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE.- 65.00 metros con RICARDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE 65.00 metros con RICARDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 1,625.00 (MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.)

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

41-B1.- 18 y 23 enero.



JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

En el expediente número 913/2015, radicado en el índice del Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Ausencia promovido por JUDITH ROJAS MÁRQUEZ en su carácter de Apoderada Legal de la señora ALMA ROSA OCHOA, quien solicita se declare la ausencia del señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ esposo de su poderdante e hijo legítimo de los señores MARIO ROJAS GORDILLO Y SOLEDAD MÁRQUEZ, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con cincuenta y ocho años de edad, originario de la Ciudad de México, quien tuvo su último domicilio en calle Nicolás Morelos número treinta y siete, en la Primera Sección e la Unidad Morelos con Código Postal 55718 del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo su último trabajo en la Procuraduría General de la República como Agente Ministerial Federal en el área de Investigaciones, dependiente de Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO) con domicilio en Avenida Reforma Número setenta y cinco, Colonia Guerrero, Código Postal 06058 en la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; de igual manera solicita se proceda a nombrar o designar como representante de los bienes del ausente a su señora esposa ALMA ROSA OCHOA, procediéndose a la entrega de los bienes del hoy ausente para su guarda y custodia mediante detallado inventario que se hará en el momento procesal que corresponda, concediéndole a la señora ALMA ROSA OCHOA la administración legal de los bienes del ahora ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ. Manifestando en el capítulo correspondiente a los hechos que el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ contrajo matrimonio civil con la señora ALMA ROSA OCHOA, procreando en dicho matrimonio a dos hijos quienes llevan por nombre MARÍA y RENÉ ambos de apellidos ROJAS OCHOA; el último domicilio permanente que tuvo el hoy ausente lo fue ubicado en AVENIDA NICOLÁS MORELOS NÚMERO TREINTA Y SIETE, PRIMERA SECCIÓN DE LA UNIDAD MORELOS, CÓDIGO POSTAL 55718 EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, la fuente laboral del hoy ausente lo fue en la Procuraduría General de la República como Policía Federal Ministerial ubicada en el Distrito Federal; siendo el caso que la última vez que tuvo contacto y comunicación vía telefónica su representada con el ahora ausente lo fue el día dos de noviembre del dos mil trece, en razón de que su esposo se comunicó con ella a través de teléfono celular, durando dicha llamada alrededor de quince minutos, por lo que al día siguiente domingo, intentó su representada por dos ocasiones llamarle sin que fuera ello posible; que por voz de los hermanos del ausente le comunicaron sobre su desaparición ello en virtud del dicho del Agente del Ministerio Público de Zamora Michoacán Licenciado ŠERGIO MÉNDEZ DURÁN y de la Psicóloga YAZMIN CUREÑO, enterándose que se encontraba desaparecida otra persona, que en fecha once de noviembre de dos mil trece acudió a la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada y ante la Licenciada LILIANA LOYOLA GUERRERO Agente del Ministerio Público Federal a realizar la formal denuncia en contra de quién o quienes resulten responsables por la privación ilegal de la libertad de su esposo RENÉ ROJAS MÁRQUEZ v/o el delito que resulte. Desde el dos de noviembre del año dos mil trece hasta el día de presentación de su solicitud, la señora ALMA ROSA OCHOA cónyuge del hoy ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ no ha tenido noticias sobre su esposo, lo cual ha acarreado perjuicios tanto morales, patrimoniales y familiares, no solo para su representada y familia sino también para los padres y hermanos del hoy ausente. El patrimonio del ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ está conformado por el bien inmueble casa habitación ubicada en CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO VEINTIUNO, COLONIA HIDALGO ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 70710, MUNICIPIO DE SALINAS CRUZ, ESTADO DE OAXACA, con una superficie de

622.02 metros cuadrados, el pago de prestaciones a que tiene derecho el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ por partes del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, el pago de sueldos y derechos laborales así como las prestaciones y beneficios laborales por parte de la Procuraduría General de la República en la cual se encuentra inscrito como empleado con el cargo de Policía Federal Ministerial el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ; pidiendo que la señora ALMA ROSA OCHOA sea nombrada como representante legal de su ausente esposo en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de México.

Admitida que fue la solicitud y previos los trámites de ley correspondientes, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año (2016) dos mil dieciséis, se ordenó la notificación del C. RENE ROJAS MÁRQUEZ por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces se siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de su persona iniciado por la señora ALMA ROSA OCHOA por conducto de su apoderado legal, apercibido que si pasado el términos antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCÉ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.-Publicación ordenada por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis.-Secretario Judicial, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

116.-12, 23 enero y 1 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MIRIAM DE LEON HERNANDEZ.

A usted por este medio se hace saber que DAN IVAN GUILLEN ESPINOSA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 855/2016, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le de vista, entre los cuales como clausulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que no procrearon hijos de modo que nada caben mencionar sobre guarda y custodia, ni régimen de visitas; durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en antelación a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó la notificación de la vista a MIRIAM DE LEON HERNANDEZ, por medio de edictos, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.



En cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2016, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 21 de diciembre del año 2016.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA MORENO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

110.- 12, 23 enero y 1 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM. 773/10.

- - En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO quién también se ostenta con el nombre de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO, Exp. No. 773/10, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CASA NUMERO 35, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 3, DE LA CALLE FELIPE ÁNGELES, **COLONIA** SANTIAGO TEPALCAPA, **ACTUALMENTE** FRANCISCO VILLA, C.P. 54760, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

101.- 11 y 23 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ CARLOS CASTRO SÁNCHEZ, expediente número 884/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto con fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN SUR DEL TERRENO DENOMINADO "EL TERREMOTE", DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 4 "B", COLONIA EL GIGANTE, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito designada por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales...".-CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

87.-11 y 23 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1470/2016. PRIMERA SECRETARIA.

VÍCTOR EDREI ROSAS ESPEJEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble denominado "COPAYECAC" ubicado en privada sin nombre, San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.66 metros y colinda con José Christian Rosas Espejel; AL SUR: 23.93 metros y colinda con Ma. Estela Rosas Botello; AL ORIENTE: 18.66 metros y colinda con Ma. Elena Botello García; AL PONIENTE: 18.66 metros y colinda con Calle Privada; con una superficie total aproximada de 444.04 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha treinta de diciembre del año dos mil ocho, el suscrito celebro contrato privado de compraventa con la señora ALEJANDRINA BOTELLO GARCÍA, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquirió el inmueble antes referido, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD O EN EL VALLE DE MÉXICO, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

202.- 18 y 23 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

GUADALUPE SALINAS LÓPEZ promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1459/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD, respecto del inmueble denominado El Solar a ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, en: cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 34.40 MTS. CON SRA. ROSA ROSALES.

AL SUR: 39.00 MTS. CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE: 41.50 MTS. CON TEODORO VILLAGRAN



AL PONIENTE: 74.26 MTS. CON ELVIRA CAMACHO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: (1,733.00) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, M. EN DERECHO M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

75-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 998/16-2 ROBERTO REYES CESAR promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en Calle Capulín, lote nueve (9), Manzana dos (2), Colonia La Huerta San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 120 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 6.00 metros, al Norte: colinda con la calle Capulín; 06.00 metros, al Sur: colinda con lote 2 Sr. Florentino Navarrete Cleofás; 20.00 metros, al Oriente: colinda con lote 10 de la Calle Pirul Sr. Reynaldo Navarrete Cleofás; 20.00 metros, al Poniente: colinda con lote 8 Sra. Tomasa Ochoa Carrillo. Por lo que mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Lev.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.-Doy Fe.

Validación: El dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

78-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1407/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR" ubicado en AVENIDA PUEBLA SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.85 metros con JULIO MARTÍNEZ HOY CON HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ; AL SUR: 61.01 metros con ADA IRMA MARTÍNEZ GUEVARA HOY CON HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 18.20 metros CON ASCENCIO GARCÍA; AL PONIENTE: 17.00 metros con CAMINO VIEJO A ZUMPANGO HOY CALLE Y/ AVENIDA PUEBLA; con superficie total aproximada de 1,093.56 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: seis de enero del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

81-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En los autos del expediente número 775/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por PRIMITIVO MARTÍNEZ FUENTES y ROCÍO DÍAZ CRUZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó publicar un extracto de los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de marzo de dos mil once, con SARA HERNÁNDEZ LEÓN, adquirió el inmueble denominado "EL TREJO" ubicado en domicilio conocido del paraje "El Trejo" de la localidad de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan. Estado de México; con una superficie total de 456.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 39.40 metros con JOSÉ CAMPOS MARTÍNEZ y 4.00 metros con carretera Huixquilucan-Río Hondo; Sur: 44.65 metros con Crescenciano Martínez Estanislao y Luis Oropeza Venegas; Oriente: 14.00 metros con Crescenciano Martínez Estanislao: v al Poniente: dos tramos de 10.00 metros con ABEL ESQUERRA MARTÍNEZ y el segundo 4.80 metros con JOSÉ CAMPOS MARTÍNEZ; acto jurídico que genero su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipio de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México, debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual a mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy Fe.

Se expiden a los trece días del mes de enero dos mil diecisiete.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

84-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

Que en el expediente número 739/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por ROBERTO ZAMORA CASTILLA, mediante auto de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el nueve de marzo de dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en lote ocho, de la manzana única, del predio denominado "LA LOMA" área remanente de la ex hacienda de Jesús del Monte, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: Norte: 11.90 metros, colinda con Vialidad Privada: Sur: 11.90 metros, colinda con propiedad de Epifanio Flores Sánchez; Oriente: 12.60 metros, colinda con lote 7 propiedad de Imelda Romero Mejía; Poniente: 12.60 metros, colinda con lote 9 propiedad de María Guadalupe Zamora Martínez; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación específicamente el denominado "Ocho Columnas", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Secretário de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

87-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1882/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LADISLAO RAÚL MEDINA SALDAÑA, respecto del predio denominado "TLAYEHUALCO", ubicado en el CAMINO VIEJO A TEXCOCO, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, DE LA MANZANA 2, LOTE 1, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 metros, colinda con Calle Francisco I. Madero; AL SUR: 17.00 metros, colinda con lote 2 de Pastor Indemit Velazco Cruz; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Camino a Texcoco; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con lote 3 de Pastor Indemit Velazco Cruz; con una SUPERFICIE TOTAL: ciento setenta metros cuadrados. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, admitió la solicitud de las diligencias de inmatriculación y se ordenó publicar ésta por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ello a fin de que las personas que se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito. Relación sucinta de los HECHOS: I. En fecha 20 de septiembre del año 2006 adquirí de MARIO MEDINA SERRANO, mediante contrato de compraventa del denominado "TLAYEHUALCO", ubicado en el CAMINO VIEJO A TEXCOCO, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 2, LOTE 1, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.00 metros, colinda con Calle Francisco I. Madero; AL SUR: 17.00 metros, colinda con lote 2 de Pastor Indemit Velazco Cruz; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con camino a Texcoco; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con lote 3 de Pastor Indemit Velazco Cruz, con una superficie total de ciento setenta metros cuadrados, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua y de buena fe, en carácter de propietario por más de siete años. II.- El Inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Instituto Funcional Registral del Estado de México, a favor de persona alguna, como se acredita con el certificado de no inscripción, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México. III.- Dicho inmueble se encuentra al corriente en el

pago de sus obligaciones fiscales. IV.- Se anexa plano descriptivo y de localización del inmueble de referencia. V.- Se acompaña también constancia del Comisariado Ejidal de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco. VI.- Solicito se cite al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, así como a los colindantes del predio Pastor Indemit Velazco Cruz. VII.- Ofrezco a los testigos María Guadalupe López Escamilla, María de Lourdes Ortiz Rodríguez y Leonor García Soto. VIII.- Manifiesto que el inmueble del cual solicito la inmatriculación no se encuentra dentro de un área de beneficio y/o se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras. IX.- En estas condiciones promuevo las presentes diligencias de información de dominio a efecto de inmatricular el citado predio. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de Diciembre de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

40-B1.- 18 v 23 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

Que en el expediente número 757/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA GUADALUPE ZAMORA MARTINEZ, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a hacerles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley respecto del inmueble ubicado en antiguo camino viejo a Huixquilucan, lote 09, de la Es Hacienda de Jesús del Monte, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.68 metros y colinda con vialidad privada, al sur: 7.25 metros y colinda con lote 10. propiedad de Epifanio Flores Sánchez, al oriente: 12.60 metros y colinda con lote 8, propiedad de Roberto Zamora Castilla, al poniente: 6.69 y 8.81 metros colinda con andador, terreno que ha tenido en su posesión, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe a partir del nueve de marzo de dos mil seis, tal como se acredita con el contrato privado que exhibe, el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona según el certificado de no inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad, también se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y fuera del área de régimen comunal. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica. 86-A1.-18 y 23 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 1798/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por LUZ MARÍA BRAVO NAVA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno de labor y riego, de los llamados de propiedad particular, que se encuentra ubicado en la Comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 100 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ISIDRO Y SEVERO MENDOZA TRUJILLO Actualmente camino de por medio; AL SUR: 115.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE CELESTINO MENDOZA TRUJILLO, Actualmente camino JUAN



MENDOZA MENDOZA CARRILLO. CELESTINO TRUJILLO, JOSÉ GABRIEL MENDOZA MENDOZA y PATRICIA MENDOZA CARRILLO; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON GABINO MENDOZA PEDROZA, actualmente JORGE VERÁ ITURBE y al PONIENTE: 38.00 METROS COLINDANDO CON CALLE VECINAL, CON UNA SUPERFICIE **APROXIMADA** DE 2,956.25 CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer: v que por proveído de diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con meior o igual derecho lo deduzca en términos de ley, en Tenancingo, México, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

211.-18 y 23 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 421289/108/2016, El o la (los) C. TEOFILA EMELIA ARCOS ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN LA CALLE "PUERTO MÉXICO" NÚMERO 5. DE LA POBLACIÓN DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.98 METROS con EL SEÑOR REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Al Sur: 28.98 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO, Al Oriente: 18.38 METROS con CALLE, PUERTO MÉXICO, QUE ES DE SU UBICACIÓN, Al Poniente: 18.38 METROS con LA SEÑORA JUANA CAROLINA ARCOS ROMERO. Con una superficie aproximada de: 532.65 M2 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 16 de Diciembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

145.-13, 18 y 23 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 155244/85/2016, El o la (los) C. LIC. MARÍA MAGDALENA ALARCÓN ISLAS SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC PROMUEVO inmatriculación administrativa, sobre un inmueble PARQUE RECREATIVO EN SAN PABLO TECALCO CALLE DIONICIO DÍAZ S/N COL. SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO TECÁMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 28,329.59 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NOROESTE 282.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 50.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE 200.00 METROS CON CALLE DE TERRACERÍA; AL NOROESTE 50.00 METROS CON CALLE DIONICIO DÍAZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo SEPTIMO de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, de un extracto; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO 24 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

132.- 13, 18 y 23 enero.

No. DE EXPEDIENTE 155245/84/2016, El o la (los) C. LIC. MARÍA MAGDALENA ALARCÓN ISLAS SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC PROMUEVO inmatriculación administrativa, sobre un inmueble PARQUE primero de marzo ubicado en c. 13 de abril col. Primero de marzo, Tecámac MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 28,329.59 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE 282.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 50.00 METROS CON CALLE S/N; AL SUROESTE 200.00 METROS CON CALLE DE TERRACERÍA; AL NOROESTE 50.00 METROS CON CALLE DIONICIO DÍAZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo SEPTIMO de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, de un extracto; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO 24 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

133.- 13, 18 y 23 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO IXTLAHUACA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

05 DE ENERO DEL 2017

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC FELA 660727 712 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2624, DEL VOLUMEN XLII CUARENTA Y DOS, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE ROMERO CONSUELO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE ROMERO CONSUELO, TAMBIÉN EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES VERÓNICA PATRICIA, LUIS HUMBERTO, VICTOR MANUEL, CARLOS OMAR, CÉSAR ARMANDO Y LAURA GENOVEVA, TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ROMERO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

98.- 11 y 23 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO A VISO NOTARIA L

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número 36,719, del Volumen 799, de fecha 8 de diciembre de 2016, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación, a bienes de la señora ZITA PALACIO GÓMEZ, otorgada por el señor JUAN CINCO Y MEJÍA, quien también es conocido con el nombre de JUAN CINCO MEJÍA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y la señora NORMA INGRID CINCO PALACIO, en su carácter de descendiente de la autora de la Sucesión, ambos en su calidad de presuntos herederos; quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 13 de diciembre de 2016.

LIC. MA. GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.- RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO. 38-A1.- 12 y 23 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR INSTRUMENTO NUMERO 28,865, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO RAMOS Y LADRON DE GUEVARA, QUE OTORGARON SUS HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS MARCO JULIO VIVIANA ARIELA Y ERIKA TERESA, LOS TRES DE APELLIDOS RAMOS ARELLANO, ASI COMO SU CONYUGE TERESA SOLEDAD ARELLANO URBINA, HABIENDO FALLECIDO EL DE CUJUS EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, POR LO QUE SE INVITA A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A RECLAMAR LA HERENCIA, A PRESENTARSE EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR JIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO.

39-A1.- 12 y 23 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta v cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de doña HERLINDA MONTES VILLEGAS, que otorgaron los señores AURELIO GARCÍA MONTES y ALBERTA GARCÍA MONTES, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA. 112.-12 y 23 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Lic. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 2116 volumen 43, de fecha 31 de octubre de 2016, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CARMEN LAZOS CATELLANOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN LAZOS Y CARMEN LAZOS DE PASCACIO, a solicitud del señor NOE ANTONIO PASCACIO LAZOS, en su carácter de PRESUNTO HEREDERO de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

35-A1.-12 y 23 enero.







"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA ESTHER MARTINEZ ESQUIVEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2029 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1536.



CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 51, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.-

AL SUR: 6.00 MTS. CON LOTE 31.-AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 16.-AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de noviembre del 2016.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA. LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

41-A1.-13, 18 y 23 enero.







"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GLORIA MIRELLA MATUS MANZO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5739, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977 mediante folio de presentación No. 1890.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,169, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO.- CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 11, MANZANA 565, CALLE PLAYA COPACABANA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 20.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL S: 20.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL E: 8.00 MTS. CON CALLE PLAYA COPACABANA.-

AL O: 8.00 MTS. CON LOTES 20 Y 21.-

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de diciembre del 2016.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.





"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. XOCHITL GUADALUPE HERNANDEZ VELASCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 300, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación No.1661.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,941, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE SANTIAGO", QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SI Y COMO APODERADO DE LA SUCESION DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN Y DE LOS HEREDEROS DE LA MISMA.-

VENDIBLE	107,990.25 M2	107,990.25 M2	0
DONACION	37,936.88 M2	37,936.88 M2	0
VIALIDAD PROPIA	36,938.87 M2	36,938.87 M2	0
PERIMETRAL	5,831.72 M2	5,831.72 M2	0
TOTAL	188,697.72 M2	188,697.72 M2	0
NO. DE MANZANAS	17	15 (-)	2
DUPLEX	646	553 (-)	93
NO. LOTES CONDOM	IINAL	8 (+)	8
USO DE SUELO VIVI	ENDA DUPLEX	VIVIENDA DUPLEX MULT	TIFAMILIAR
NO. DE VIVIENDAS	1292	1292	0

EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 32, MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.60 MTS, CON LOTE 16.-

AL NORESTE: 22.50 MTS. CON AVENIDA DEL CEGOR.-AL SURESTE: 8.762 MTS. CON CALLE TEOTIHUACAN.-

AL SUROESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 31.-SUPERFICIE DE: 195.333 M2.- 60.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de noviembre del 2016.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC









"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GUILLERMO ANTONIO MONTES GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 465, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1701.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.-OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 905, MANZANA 19, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE UBANGI.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de diciembre del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC







"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE" OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE DE JESUS GONZALEZ ESTRADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1901.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO DEL PRÓXIMO PASADO, PRESENTANDO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO. ASÍ COMO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GENTE GENERAL DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 37, MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE: 500.00 M2-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 40 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA.-

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA.-

AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.-

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de diciembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

31-B1.- 13, 18 y 23 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO DIEZ TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 384/2013
POBLADO: AZOTLAN
MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN
ESTADO DE MEXICO

En el juicio agrario 384/2013, relativo a la demanda que promueve REBECA JARUMY OSORNIO LINCOLN en contra de ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado Azotlán, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, BLANCA ESTHELA SANTOS NOLASCO y SEVERIANO SANTOS TERRAZAS con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en audiencia de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en las oficinas ejidales de Azotlán o casa del pueblo, municipio de Tepotzotlán; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación de Tepotzotlán, México, en vía de notificación y emplazamiento, a los codemandados SEVERIANO SANTOS TERRAZAS Y BLANCA ESTHELA SANTOS NOLASCO para que a más tardar en la audiencia citada comparezcan a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve REBECA JARUMY OSORNIO LINCOLN, respecto de la nulidad parcial del acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el ejido Azotlán, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras en la que se omitió asignarle la parcela 109 Z1 P1/1, por los motivos que indica, y en consecuencia se le reconozca como titular de la misma y se le asigne en calidad de posesionaria y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, en la inteligencia que de requerir dicha asesoría están en aptitud de recurrir con toda oportunidad a dicha diligencia, ante la Procuraduría Agraria, ubicada en Avenida Isidro Fabela Número 1, Colonia Nativitas en el Municipio de Tultitlán, la que proporciona asesoría jurídica gratuita en términos de los artículos 135 y 136 de la citada lev: siendo pertinente destacar que el carácter de codemandados les fue considerado en cumplimiento de la ejecutoria dictada el trece de agosto de dos mil quince, en el juicio de amparo directo 26/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.----

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10

CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA).